



Resolución Directoral

Ica, 02 de junio de 2022

VISTO:

El expediente de contratación del "ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", el Informe Técnico N°018-2022-GORE ICA- DIRESA-HRI/OL/PROCESOS emitido por la Oficina de Logística, el informe Legal N°90-2022-HRI-DE/AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de junio de 2022, el Informe N°462-2022-GORE ICA – DIRESA-HRI/OL, emitido por la oficina de logística, la Nota N°317-2022-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA emitido por la Oficina de Dirección Ejecutiva de Administración , Memorando N°510-2022-HRI-DE de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Ica emitida el 02 de junio de 2022 que aprueba la proyección de la Contratación Directa, Pedido de Compra N°848 del Servicio de Nefrología y pedido de compra N°845 del Departamento de Medicina presentados el 18 de mayo del 2022 y;



CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Hospital Regional de Ica se provee de bienes y Servicios en el marco de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO y en el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF Decreto Supremo N°168-2020-EF, en adelante el Reglamento, normas que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.



Que, el Plan anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1052 Hospital Regional de Ica, correspondiente al ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Resolución N°623-2022-HRI-OEA/DG en su versión 3.0 de fecha 18 de mayo de 2022, considera según ítem 36 de la contratación de bienes para la "ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".

Que, a través del cuadro comparativo de la jefatura de adquisiciones se determino el valor referencial de la contratación por la suma de S/300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), bajo la causal de situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, conforme a lo previsto en el literal b) y c) del artículo 27 del TUO, identificado a un único proveedor en condiciones de vender el bien conforme al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 651-2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de emergencia establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Así mismo, mediante el INFORME N°070-2022-OEPE/PPTO, de fecha 26 de mayo del 2022, remitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico suscrito por la CPCC. Ivonne Lilian Palomino Huamán aprueba la Certificación Presupuestal para la **"ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"** por el importe de S/300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), en la específica de gasto 26.32.42 en la Fuente de Financiamiento 4-13 Donaciones y Transferencias.

Que, ahora bien, mediante el INFORME TECNICO N°18-2022-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL/PROCESOS, de fecha 02 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, el Lic. José Jaime De La Cruz Uribe solicita la aprobación de **la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACION DE EMERGENCIA encausada en el Art. 27° de LCE y el literal b.4) Emergencia Sanitaria del Art. 100° del RLCE, para la "ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" detallada en el presupuesto del estudio de mercado obteniendo la cotización más baja del proveedor "JIRREH MEDICA S.A.C con RUC 20602134394" por la suma de S/300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles).**

Que, mediante el INFORME LEGAL N°090-2022-GORE-ICA-DE/AJ, de fecha 02 de junio del 2022, remitido por la Oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. José Luis Meléndez Legua concluyo lo siguiente: **"Que, en atención a los argumentos antes expuestos y de conformidad con la norma legal esgrimida, esta Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, OPINA que ES PROCEDENTE continuar con el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, siendo COMPETENCIA Y FACULTAD del propio Director Ejecutivo del HRI"**.

Que, en este sentido, considerando las conclusiones a las que habrían arribado los mencionados funcionarios respecto a la condición de emergencia sanitaria nacional se contrata directamente con un proveedor para la **"ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"** por la suma de S/300,000.00



Resolución Directoral

(Trescientos Mil y 00/100 soles), resultaría **PROCEDENTE** bajo el método de contratación directa bajo la causal de Emergencia de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del Art. 27° de la Ley.

Con visto bueno de la Dirección Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo que, para ello, corresponde acto resolutorio y se lleve a cabo su aprobación.

SE RESUELVE:

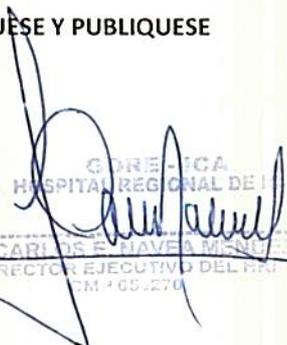
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa para la “**ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**” bajo la causal de Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud en vías de regularización, por la suma de S/300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, regularizada por el Proveedor **JIREH MEDICA S.A.C** con RUC **20602134394**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Administración y a la Oficina de Logística a fin de que procedan con la Contratación Directa antes señalada realizando inmediatamente las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de Contratación Estatal para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las bases que para dicho procedimiento serán elaboradas.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CC. ARCH.


GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. CARLOS ENAYEB MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CM 65.270